



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Viceministro
San José, Costa Rica*

09 de agosto del 2021
DVME-0390-2021

Señora:
Ana Margarita Silva Hernández

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo.

Se atiende su correo electrónico de fecha 28 de julio del presente año, en el cual expone su situación referente al traslado de cuotas del régimen del Magisterio Nacional a la Caja Costarricense del Seguro Social.

Al respecto y sobre su caso en particular, este Ministerio mediante resolución número 1921-2019 de las diez horas veinte minutos del quince de noviembre de dos mil diecinueve y resolución de adición número 0306-2021 de las once horas con dieciocho minutos del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, hizo traslado de los montos de las cuotas obrero y patronal estatal, respectivamente, a la CCSS.

Ahora bien, es menester señalar, que en la Gaceta número 18 de fecha 27 de enero de 2021, se publicó la reforma que realizó la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social al artículo 46 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, en el cual se establece que las cuotas (Estado, patrono y trabajador) de aquellas personas que hubiesen cotizado a otros regímenes del primer pilar distintos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y que, con éstas, no cumplan los requisitos para obtener una pensión por el régimen al que estaban cotizando, podrán ser trasladadas al Régimen de IVM, para ello se realizará el cálculo del monto asociado a las cuotas a trasladar, a valor presente, -esto es, el valor de las cuotas más los rendimientos que de manera sucesiva hubiesen generado esas aportaciones y sus respectivos intereses, para lo cual se utilizará la rentabilidad de las inversiones de la reserva del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, es decir, como si las aportaciones hubiesen ingresado, en su momento, a este último.

Es por lo anterior que, mediante oficio GP-DAP-1071-2021, del 12 de julio de 2021, remitido a este Ministerio, la Caja Costarricense de Seguro Social señaló que el monto tripartito correspondiente a las cotizaciones que en su oportunidad se recibieron no incorporaba el valor del dinero en el tiempo,





*Ministerio de Hacienda
Despacho del Viceministro
San José, Costa Rica*

es decir, el efecto de la capitalización, razón por la cual no procedía realizar el registro de las cotizaciones en el Seguro de IVM.

En virtud de lo anterior, mediante oficio DVME-0363-2021 del 23 de julio de 2021, remitido a la Dirección de Administración de Pensiones de la CCSS, se informó que mediante DJMH-0919-2021 de fecha 27 de mayo de 2021, se había solicitado a la Contabilidad Nacional realizar los cálculos a valor presente a efectos de determinar la diferencia que se les adeuda, siendo que los montos por cuotas obrera, patronal y estatal se pagaron a esa Institución a valor nominal, esto para todos los casos de las resoluciones que fueron devueltas.

Así las cosas, es pertinente señalar que la Dirección Jurídica de este Ministerio está a la espera de los cálculos realizados por Contabilidad Nacional, para proceder con la elaboración de la respectiva resolución de adición con el monto de la capitalización de los recursos, las cuales posteriormente deben ser remitidas a firmas del Poder Ejecutivo.

A tenor de lo expuesto, se le hace saber que este Ministerio en ningún momento ha tenido intención de violentar alguno de sus derechos, por el contrario, ha realizado y continuará efectuando todos los esfuerzos necesarios para cumplir con el traslado de las cuotas a la Caja Costarricense del Seguro Social.

Sin otro particular,

Atentamente,

Isaac Castro Esquivel
Viceministro de Egresos

Elaborado por: Jennifer Quintero Araya Abogada Dirección Jurídica	VB° Evelyn MontesdeOca Mejías Coordinadora Dirección Jurídica	VB° Dirección o Subdirección Jurídica

Exp.21-2035

Notificar a la señora Ana Margarita Silva Hernández al correo margarita.silva.hernandez@una.cr

Con copia a gestion.documental@presidencia.go.cr y a la cuenta de correo oficial de la Contabilidad Nacional

